



CP- LPN-PNTT-IP NO.010-2012

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL DE CONTENIDO Y PAPEL DE PORTADA DE TÍTULOS DE DOMINIO PLENO Y PAPEL MEMBRETADO PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD" CONFORMIDAD A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-IP No.010-2012

NOSOTROS, Lidia Álvarez Sagastume, mayor de edad, hondureña, de este domicilio con Número de Identidad 0801-1972-00562, actuando en su condición de Secretaria Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, nombrada en el cargo por Resolución CD-IP No. 014-2010 del 26 de marzo del 2010, emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, cargo que le otorga amplias y suficientes facultades para celebrar actos y contratos quien fue autorizada en sesión ordinaria de Trabajo No.017-2012, celebrada en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., el siete días del mes de mayo del 2012, en el punto número Quinto donde la Dirección General Administrativa del IP, solicitó la aprobación del Acta de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN-PNTT-IP-010-2012 "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL DE CONTENIDO Y PAPEL DE PORTADA DE TÍTULOS DE DOMINIO PLENO Y PAPEL MEMBRETADO PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD" en donde se recomienda adjudicar. El Consejo Directivo acordó aprobar el Acta de Adjudicación en los términos solicitados y autorizando a la Secretaria Ejecutiva darle cumplimiento a dicho punto conforme los procedimientos administrativo y legales vigentes y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominara "**EL INSTITUTO**" y **Martha Alicia García**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No.0801-1968-08916 de este domicilio y quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Graficas nombrada bajo Acuerdo Ejecutivo 47-2010 de fecha 29 de enero del 2010, en la Secretaria de Estado en los despachos de Gobernación y Justicia y a quién para los efectos del presente contrato se le denominará "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato en virtud de habersele adjudicado totalmente la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-PNTT-IP No.010-2012** "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL DE CONTENIDO Y PAPEL DE PORTADA DE TÍTULOS DE DOMINIO PLENO Y PAPEL MEMBRETADO PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD", y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto la adquisición de **Lote No. 2:** cantidad de **50,0000**, Hojas de Portada de Títulos de Propiedad, Según Muestra a un precio L64,400.00 a tiempo de entrega de 8 días hábiles



posterior al visto bueno, **Lote No. 3:** cantidad **200,000** Hojas de Contenido de Títulos de Propiedad, Según Muestra precio L64,400.00 a tiempo de entrega de 15 días hábiles posterior al visto bueno, **Lote No. 4:** cantidad de **15** Resmas de Papel Membretado L3,120.28, a tiempo de entrega de 8 días hábiles posterior al visto bueno,.-**SEGUNDO:** PLAZO DE ENTREGA DE OFICINA.-EL PROVEEDOR, a) tiempo de entrega de 8 días hábiles posterior al visto buen, b) a tiempo de entrega de 15 días hábiles posterior al visto bueno, c) tiempo de entrega de 8 días hábiles posterior al visto bueno, y la entrega de las muestras no será mayor a 15 días posterior a la notificación.**TERCERO:** LUGAR DE ENTREGA.- El Papel de Títulos de Propiedad y Papel Membretado serán entregados en la Ofician de Bienes Nacional en el Almacén Central del Instituto de la Propiedad situado en el sótano, Edificio San José, Colonia Humuya, Boulevard Kuwait, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. **CUARTO:** **SANCCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** **A)** Si a consecuencia de alguna circunstancia calificada se prevé una demora en el tiempo para efectuar el cumplimiento de la obligación a solicitud de **EL PROVEEDOR**, debidamente justificada, "**EI INSTITUTO**" podrá conceder por una vez la prórroga del plazo respectivo como lo dispone la Ley de Procedimientos Administrativo, **B)** de no acreditarse la justa causa, se hará una multa por cada día de atraso hasta un mes, según lo establecido en el Acuerdo N° 153-2007, Artículo 14, del 04 de julio del 2007, de conformidad con los rangos siguientes: de L.0.01 hasta L.500,000.00 L.850.00; de L.500,000.01 hasta L.2,500,000.00 L.1,275.00; de L.2,500,000.01 hasta L.5,000,000.00 L.1,700.00; de L.5,000,000.01 hasta L.10,000,000.00 L.3,400.00; de L.10,000,000.01 hasta L.20,000,000.00 L.5,100.00; de L.20,000,000.00 hasta L.30,000,000.00 L.6,800.00; de L.30,000,000.01 hasta L.40,000,000.00 L.8,500.00; de L.40,000,000.01 en adelante L.13,600.00. **C)** y si el incumplimiento es total se procederá a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento y a rescindir el presente Contrato.-**QUINTO:** PRECIO DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO por la recepción satisfactoria del producto, pagará al PROVEEDOR un MONTO de (L256,285.95) DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 95/100 CENTAVOS, monto que no incluye el 12% doce por ciento del Impuesto Sobre Ventas **SEXTO:** RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS: EL INSTITUTO, retendrá en concepto de Impuesto Sobre Ventas la cantidad de (L30,754.31) TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 31/100 CENTAVOS, monto que equivale al 12% de Impuesto sobre Ventas, valor que será entregado a la Tesorería General de la República. **SEPTIMO:** PRECIO FIJO.-El precio de este Contrato no esta sujeto a ningún ajuste o revisión debido a fluctuaciones de precio o índices inflacionarios. **OCTAVO:** FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL DE CONTENIDO Y PAPEL DE



PORTADA DE TÍTULOS DE DOMINIO PLENO Y PAPEL MEMBRETADO PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD", se efectuará por parte DEL INSTITUTO con recursos del presupuesto del Plan Nacional de Titulación de Tierras del Instituto de la Propiedad.-**NOVENO: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.-** EL PROVEEDOR, Se compromete a proporcionar al INSTITUTO, una garantía del fiel cumplimiento del contrato por la cantidad de (L43,056.04) CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIES LEMPIRAS CON 04/100 CENTAVOS. equivalente al 15% quince por ciento del valor del contrato, la cual será válida por 3 meses adicionales al plazo de entrega: **DÉCIMO: GARANTÍA DE CALIDAD.-** Efectuada la entrega total de los Útiles y Materiales de Oficina, EL PROVEEDOR, sustituirá la Garantía de Cumplimiento, por una Garantía de Calidad equivalente al 5% cinco por ciento del valor total del Contrato, con una vigencia de un año, cuyo monto asciende a la cantidad de (L14,352.01) CATORCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 01/100 CENTAVOS.-**DÉCIMO PRIMERO: ORDEN DE PRELACIÓN.-** Los siguientes documentos de consideran parte del presente contrato y serán interpretados en el orden de prelación siguiente: a) Las disposiciones contenida en el presente contrato y b) Las disposiciones legales contenida en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional número LPN-PNTT-IP No. 010-2012 y las demás Leyes.-**DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Las partes harán todo lo posible por solventar de manera amigable toda disputa, controversia o reclamación derivada del presente contrato o su incumplimiento, rescisión o invalidez, en caso de no llegar a ningún entendimiento se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMO TERCERO: OBSERVANCIA DE DISPOSICIONES.-** EL PROVEEDOR, observará todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos que guarden relación con la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente contrato. **DÉCIMO CUARTO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Es causa de incumplimiento del contrato a)La falta de entrega de los bienes en el plazo estipulado, b)No reunir las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones. **DÉCIMO QUINTO: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** EL INSTITUTO, podrá rescindir el contrato y ejecutar las garantías correspondientes sin responsabilidad de su parte por los motivos señalados en la cláusula que antecede, dando previo aviso al PROVEEDOR. **DÉCIMO SEXTO: CASO DE QUIEBRA .-** Si EL PROVEEDOR, fuere declarado en quiebra o se encontrare en proceso de liquidación o insolvencia el INSTITUTO, podrá sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiese corresponderle, rescindir inmediatamente el presente contrato. **DÉCIMO SEPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** Cualquier modificación a este Contrato requerirá una enmienda por escrito entre ambas partes debidamente firmada. **DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA.-** El



presente contrato entrará en vigencia al momento de su firma por ambas partes.
DÉCIMO NOVENO: EL PROVEEDOR, manifiesta que es cierto lo convenido y estipulado en las cláusulas de este contrato y que es cierto en consecuencia acepta en todo y cada uno de sus partes. **VIGÉSIMO:** Ambos contratantes se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las cláusulas de este contrato y para constancia lo firma por triplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Quince días del mes de mayo de dos mil doce.



Empresa Nacional de Artes Graficas
EL INSTITUTO
Lidia Álvarez Sagastume
Secretario Ejecutivo IP



Martha Alicia García Casco
EL PROVEEDOR
Martha Alicia García Casco
Empresa Nacional de Artes Graficas ENAG.